



1944
1953

**SINDICATO ÚNICO DE LAS Y LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL
GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO.**

Donato Guerra #302, esquina Marcelino García Barragán.
San Pedro Tlaquepaque, Jal. TEL/FAX. 36-57-82-91 EXT. 60865

**CAPITULO PRIMERO
DECLARACIÓN DE PRINCIPIOS.**

ARTÍCULO 1.- El Sindicato Único de las y los Servidores Públicos de la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas del Gobierno del Estado de Jalisco, tiene como objetivos fundamentales los siguientes:

- I. Proteger y vigilar la actualización de las Condiciones Generales de Trabajo, en beneficio de las y los Servidores Públicos.
- II. La revisión anual del Reglamento así como de la Comisión Mixta de Escalafón, a fin de que ésta garantice plena y constantemente el derecho de ascenso de las y los Servidores Públicos.
- III. La defensa de los intereses laborales, económicos, sociales, culturales y profesionales de sus afiliados.
- IV. El mantenimiento y la defensa de la Independencia y autonomía del propio Sindicato.
- V. La colaboración permanente para garantizar el respeto a los derechos de las y los Servidores Públicos.

ARTÍCULO 2.- El programa de acción del Sindicato, comprende los siguientes objetivos generales y específicos:

- I. La vigilancia para que las leyes, reglamentos y normas aplicables en el desempeño sean acordes y funcionales a las necesidades actuales.
- II. La divulgación permanente de los derechos y obligaciones de las y los Servidores Públicos de manera escrita, práctica y didáctica, para generar un ambiente cordial entre la Dependencia, las y los Servidores Públicos y el Sindicato.
- III. Mantener los principios laborales, la Constitución, la Ley Federal del Trabajo, la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco, la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y demás aplicables.
- IV. Buscar el intercambio constante de experiencia y conocimientos con otros Sindicatos.



1995
1954

**SINDICATO ÚNICO DE LAS Y LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL
GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO.**

Donato Guerra #302, esquina Marcelino García Barragán.
San Pedro Tlaquepaque, Jal. TEL/FAX. 36-57-82-91 EXT. 60865

- V. La coordinación del Sindicato con las Dependencias Gubernamentales, Organismos Descentralizados, Universidades, Empresas Privadas y con los Organismos Obreros y Campesinos; a efecto de mancomunar el esfuerzo general a favor de la elevación, económica, política e intelectual de las y los Servidores Públicos.
- VI. Pugnar por todas las conquistas de los afiliados reconociendo sus aspiraciones legítimas.
- VII. El respeto a las convicciones políticas, creencias religiosas, ideas filosóficas que sustenten y profesen todos sus afiliados.
- VIII. Luchar por el respeto absoluto a la garantía de inamovilidad de las y los Servidores Públicos de base al servicio de la Dependencia.
- IX. Apoyar en los trámites de jubilación de las y los Servidores Públicos de la Dependencia con sus percepciones íntegras, al cumplir 30 años de servicio ó por incapacidad física contraída en el ejercicio de sus funciones, así como el porcentaje correspondiente por edad avanzada ó por incapacidad física de una enfermedad general, de igual manera presta apoyo a los beneficiarios de las y los servidores públicos que fallecen en activo, todas estas prestaciones apegadas a la legislación aplicable a cada caso.
- X. La representación necesaria ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, para gestionar una mejor atención médica y administrativa de los afiliados.
- XI. Fomentar la capacitación y profesionalización entre los afiliados, apoyándolos con convenios ante las distintas instituciones educativas.

**CAPITULO SEGUNDO
CONSTITUCIÓN, LEMA Y DOMICILIO DEL SINDICATO.**

ARTÍCULO 3.- El Sindicato Único de las y los Servidores Públicos de la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas del Gobierno del Estado de Jalisco, se constituye en los términos del Decreto No. 8508, publicado el día 13 de Mayo de 1969, que contiene la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios, derechos que han sido consagrados por el artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

ARTÍCULO 4.- Constituyeron el Sindicato las y los Servidores Públicos de base que firmaron el acta constitutiva.

1955
1976



SINDICATO ÚNICO DE LAS Y LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO.

Donato Guerra #302, esquina Marcelino García Barragán.
San Pedro Tlaquepaque, Jal. TEL/FAX. 36-57-82-91 EXT. 60865

ARTÍCULO 5.- El lema del Sindicato Único para las y los Servidores Públicos de la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas del Gobierno del Estado de Jalisco, es: **"POR LA SUPERACIÓN DE LAS Y LOS SERVIDORES PÚBLICOS"**.

ARTÍCULO 6.- El domicilio legal del Sindicato Único de las y los Servidores Públicos de la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas es la Calle de Donato Guerra Número 302, Colonia Centro, Código Postal 45500, en la Ciudad de San Pedro Tlaquepaque del Estado de Jalisco.

**CAPITULO TERCERO
DEL SOSTENIMIENTO Y PATRIMONIO DEL SINDICATO.**

ARTÍCULO 7.- El sostenimiento del sindicato se hará, por medio de las cuotas sindicales que constan del 1% del sueldo de los afiliados.

ARTÍCULO 8.- Integran el patrimonio del Sindicato:

- I. Los cuotas ordinarias de sus afiliados
- II. Los bienes muebles e inmuebles que se adquieran con las cuotas del sindicato
- III. Los bienes y aprovechamientos que le sean aportados, cedidos, donados o entregados bajo cualquier título al Sindicato.

ARTÍCULO 9.- El manejo y administración del patrimonio sindical es potestad del Comité Directivo, quien deberá informar de su estado y movimiento en la Asamblea de Delegados, establecidas en los presentes estatutos.

**CAPITULO CUARTO
DE LOS AFILIADOS AL SINDICATO, REQUISITOS DE ADMISIÓN, SUS OBLIGACIONES Y DERECHOS.**

ARTÍCULO 10.- Para ser afiliado del Sindicato son requisitos indispensables los siguientes:



1956
1947

**SINDICATO ÚNICO DE LAS Y LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL
GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO.**

Donato Guerra #302, esquina Marcelino García Barragán.
San Pedro Tlaquepaque, Jal. TEL/FAX. 36-57-82-91 EXT. 60865

- I. Ser Servidor Público de base de la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas.
- II. No pertenecer a otro Sindicato; salvo que presente la solicitud de baja la cual será presentada ante el H. Tribunal de Arbitraje y Escalafón.
- III. Presentar solicitud de afiliación por escrito debidamente llenada y firmada de su puño y letra, así como anexar copia del último comprobante de pago e Identificación Oficial.
- IV. Que en la solicitud de afiliación proteste el interesado, acatar los estatutos y acuerdos emitidos por la Asamblea de Delegados.

ARTÍCULO 11.- Son obligaciones de los afiliados al Sindicato:

- I. Contribuir al sostenimiento del gasto del sindicato, pagando con puntualidad las cuotas sindicales ordinarias y aceptar el descuento correspondiente, el que no excederá del 1% (uno por ciento) del total de su sueldo.
- II. Asistir con puntualidad a todas sus sesiones a que sea convocado por su Delegado Sindical, Comité Directivo ó Asamblea de Delegados.
- III. Aceptar y desempeñar eficientemente los cargos y comisiones que les confieren el Comité Directivo ó la Asamblea de Delegados.
- IV. Observar disciplina y cumplir las normas establecidas en estos estatutos y los acuerdos emanados de la Asamblea de Delegados.
- V. Solicitar en tiempo y forma el apoyo del Sindicato para el arreglo de los conflictos que resulten del desempeño de sus labores.
- VI. Ser solidario con los afiliados del sindicato en la resolución de sus problemas laborales.
- VII. Desempeñar con lealtad, honestidad y diligencia, las comisiones de carácter sindical que le sean conferidas.
- VIII. Velar permanentemente por la unidad e integridad del Sindicato, cuidando el buen nombre del Organismo Sindical.
- IX. Cuando por ser violados de forma general y sistemática los derechos de los afiliados al Sindicato, asistir y apoyar el movimiento de huelga.
- X. En caso de un conflicto, como primera instancia recurrir con su Delegado de su centro de trabajo.



1957
~~1948~~

**SINDICATO ÚNICO DE LAS Y LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL
GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO.**

Donato Guerra #302, esquina Marcelino García Barragán.
San Pedro Tlaquepaque, Jal. TEL/FAX. 36-57-82-91 EXT. 60865

ARTÍCULO 12.- Son derechos de los afiliados al Sindicato:

- I. Ser defendido en sus derechos laborales y escalafonarios, contra los cambios injustificados, mediante el apoyo sindical, así como en contra de arbitrariedades e injusticias que le cometiére alguna autoridad del Estado.
- II. Todo Servidor Público Sindicalizado, tiene derecho a que se le rinda cuentas de la aplicación de las cuotas sindicales y transparencia de las acciones.
- III. Acudir personalmente o por conducto de los Directivos del Sindicato, al Tribunal de Arbitraje y Escalafón, para impugnar las resoluciones que le perjudiquen.
- IV. Gozar de los logros obtenidos por el Sindicato.
- V. Presentar propuestas tendientes a mejorar los servicios, las condiciones de las y los Servidores Públicos y los procedimientos del Sindicato y de la Dependencia donde labora.
- VI. Deliberar y votar en las Asambleas Delegacionales.
- VII. Ser electo para ocupar puestos en el Comité Directivo y en cualquier otra comisión.
- VIII. Disfrutar de los servicios asistenciales, administrativos, deportivos y de cualquier índole que otorgue el Sindicato o la Dependencia a las y los Servidores Públicos.
- IX. Disfrutar de los derechos y prestaciones a que se refiere la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus relativos aplicables a la materia, aún cuando se encuentren comisionados en labores Sindicales.
- X. Que sus familiares o personas que designen como beneficiarios en caso de fallecimiento, sean asesorados por el Sindicato para que en el menor tiempo posible logren el pago de las prestaciones a las que tengan derecho.

**CAPITULO QUINTO
DE LAS ASAMBLEA DE DELEGADOS.**

ARTÍCULO 13.- La Asamblea de Delegados, es la máxima autoridad del Sindicato y esta integrada por el Comité Directivo y los delegados del Sindicato.



1958
1949

**SINDICATO ÚNICO DE LAS Y LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL
GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO.**

Donato Guerra #302, esquina Marcelino García Barragán.
San Pedro Tlaquepaque, Jal. TEL/FAX. 36-57-82-91 EXT. 60865

ARTÍCULO 14.- La Asamblea de Delegados se reunirá en Sesión Ordinaria cuando y donde lo determine el Comité Directivo; por lo menos 2 (dos) veces al año, con una anticipación previa de 15 (quince) días naturales establecida en la convocatoria.

ARTÍCULO 15.- La Asamblea de Delegados, celebrará sesión extraordinaria cuando lo acuerde el Comité Directivo o lo solicite el 70% (setenta por ciento) de los delegados activos, con una anticipación mínima de 5 (cinco) días naturales, la que se establecerá en la convocatoria respectiva.

ARTÍCULO 16.- Los acuerdos y resoluciones que emanen de la Asamblea de Delegados son obligatorios para todos los afiliados al sindicato.

ARTÍCULO 17.- Todos los asuntos de interés y trascendencia colectiva de los afiliados al Sindicato, serán tratados y votados por la Asamblea de Delegados. Las votaciones podrán ser nominales o colectivas.

ARTÍCULO 18.- Las atribuciones de la Asamblea de Delegados son:

- I. Conocer y resolver todos los conflictos relacionados con las labores de los afiliados.
- II. Resolver sobre la afiliación de los Servidores Públicos.
- III. Conocer los informes de actividades, financieros y de patrimonio, que deberá rendir por lo menos una vez al año el Comité Directivo.
- IV. Decidir, con una mayoría de cuando menos 75% (setenta y cinco por ciento) de los afiliados activos, sobre el ejercicio del derecho de huelga, cuando se consideren violados general y sistemáticamente los derechos de los afiliados al Sindicato y,
- V. Decidirá si el sindicato podrá pertenecer o no a una Federación Estatal siempre y cuando está responda a los intereses de las y los Servidores Públicos y respete la autonomía sindical.
- VI. Otorgará poder y facultad al Secretario General y/o de Secretario Finanzas, para la representación en los aspectos Administrativos, Financieros y Fiscales.
- VII. Será facultad de la Asamblea de Delegados, acordar y votar para elegir al Secretario General en caso de ausencia definitiva de este, así como reestructurar la integración del Comité Directivo; siempre y cuando la propuesta para Secretario General, sea él Secretario de Organización o en su defecto algún otro Secretario en funciones, de la misma manera la reestructura del Comité Directivo será considerando a los Secretarios en funciones, a los Vocales ya electos y por último Delegados Sindicales, para dejar, un Comité Directivo funcional.



1959

**SINDICATO ÚNICO DE LAS Y LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL
GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO.**

Donato Guerra #302, esquina Marcelino García Barragán.
San Pedro Tlaquepaque, Jal. TEL/FAX. 36-57-82-91 EXT. 60865

En caso de que la Asamblea de Delegados no llegara a un acuerdo para la elección del nuevo Secretario General, se convocara a un proceso de elecciones extraordinarias, en el entendido que dicho proceso se nombrara como extraordinario por el tiempo, ya que en cuanto a proceso se estará a lo dispuesto del capítulo noveno de las elecciones

VIII. Los demás asuntos que afecten la vida laboral o los que señalen específicamente las leyes aplicables.

ARTÍCULO 19.- Las votaciones en Asamblea Ordinaria ó Extraordinaria de Delegados a que se convoque, tendrán validez con la mitad más uno de los presentes, a excepción de los casos mencionados en el artículo anterior y las resoluciones tomadas tendrán carácter obligatorio aún para los afiliados ausentes.

ARTÍCULO 20.- El sindicato se entiende constituido por tiempo indefinido y se disolverá:

- I. Por el voto de una mayoría no menos del 90% (noventa por ciento) de los afiliados activos.
- II. Por llegar a tener menos de 20 afiliados.

**CAPITULO SEXTO
DEL COMITÉ DIRECTIVO, ATRIBUCIONES Y OBLIGACIONES.**

ARTÍCULO 21.- Se establece un Comité Directivo encargado de hacer cumplir los presentes estatutos y acuerdos de la Asamblea de Delegados, que duraran en sus funciones 6 (seis) años con la libertad de la reelección.

- SECRETARÍA GENERAL
- SECRETARÍA DE ORGANIZACIÓN
- SECRETARÍA DE ACTAS Y ACUERDOS
- SECRETARÍA DE PARTICIPACIÓN DE LA MUJER
- SECRETARÍA DE ACCIÓN DEPORTIVA
- SECRETARÍA DE ACCIÓN SOCIAL Y CULTURAL
- SECRETARÍA DE FINANZAS
- SECRETARÍA DE ACCIÓN POLÍTICA



1960

**SINDICATO ÚNICO DE LAS Y LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL
GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO.**

Donato Guerra #302, esquina Marcelino García Barragán.
San Pedro Tlaquepaque, Jal. TEL/FAX. 36-57-82-91 EXT. 60865

- SECRETARÍA DE PRENSA
- SECRETARÍA DE ASUNTOS JURÍDICOS
- SECRETARÍA DE ATENCIÓN A OFICINAS DE TRIBUTACIÓN FORANEA
- SECRETARÍA DE CAPACITACIÓN Y PROFESIONALIZACIÓN

• CINCO VOCALES

Los vocales suplirán las ausencias temporales o definitivas de los titulares.

Si la ausencia fuere en definitiva del Secretario General, se requerirá de la designación de un sustituto y por lo tanto el Secretario de Organización, convocará en un término no mayor de un mes a una Asamblea de Delegados. En ausencia temporal del Secretario General, el Secretario de Organización entrará en funciones de éste.

ARTÍCULO 22.- El Comité Directivo saliente hará entrega al Comité Directivo electo los siguientes documentos: Estado Financiero, inventario de los bienes del sindicato, archivo y documentos así como los bienes que el Comité haya tenido en administración y uso, actas y correspondencia sindical, asuntos en trámite o pendientes, archivos físicos y electrónicos. Los Secretarios salientes presentarán un informe general de sus actividades.

ARTÍCULO 23.- Para ser miembro del Comité Directivo se requerirá:

- I. Ser mayor de edad.
- II. Estar en pleno ejercicio de sus derechos sindicales.
- III. Tener una antigüedad de un año de derechos sindicales anteriores a la fecha de la Asamblea de elección, por lo que aquellos afiliados que hayan pedido licencia o separado de su cargo, deberán tener la antigüedad antes descrita.

ARTÍCULO 24.- Son facultades del Comité Directivo las siguientes:

- I. Vigilar y hacer cumplir los fines del Sindicato
- II. Convocar asambleas de delegados, ordinarias por lo menos cada 6 (seis) meses y extraordinarias en términos de estos estatutos, así como a las asambleas delegacionales.



1961

**SINDICATO ÚNICO DE LAS Y LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL
GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO.**

Donato Guerra #302, esquina Marcelino García Barragán.
San Pedro Tlaquepaque, Jal. TEL/FAX. 36-57-82-91 EXT. 60865

- III. Estudiar y resolver los problemas urgentes, a reserva de que se presenten o no a consideración de la Asamblea de Delegados.
- IV. Observar una rigurosa disciplina al cumplir los acuerdos de la Asamblea de Delegados y Asambleas Delegacionales.
- V. Fomentar la capacitación mediante conferencias de estudio ó eventos de educación.
- VI. Dar a las delegaciones sindicales las instrucciones necesarias, para la buena marcha de los trabajos encauzando su acción para el buen éxito de los mismos.
- VII. Es facultad la revocación del nombramiento que ostente cualquier Secretario miembro del Comité Directivo, así como la evaluación y designación del Vocal o miembro afiliado al sindicato, que cubrirá la vacante de alguna Secretaría.
- VIII. El Comité Directivo, turnara a la Comisión de Honor y Justicia los casos que juzgue pertinentes de los Servidores Públicos sindicalizados, que observen conducta que dañen los intereses de los afiliados, la integridad del Comité Directivo y que no cumpla con los presentes estatutos; para su evaluación y aplicación de sanciones.
- IX. Motivar e incentivar la lealtad y permanencia de los afiliados al Sindicato.
- X. Las demás que pudieran resultar de la Leyes aplicables y de los presentes estatutos.

ARTÍCULO 25.- Son facultades y obligaciones de la **Secretaría General** las siguientes:

- I. Asumir la representación del sindicato y del Comité Directivo y ante las siguientes Autoridades: la Federación a la cual pertenezca este Sindicato; H. Tribunal de Arbitraje y Escalafón, Titular de la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas, Sub-secretarios y en general ante quien corresponda el conocimiento de los problemas propios de los afiliados.
- II. Dirigir el trabajo del Comité Directivo en su conjunto, atendiendo los problemas que el afiliado manifieste, escuchando las opiniones de los demás Secretarios.
- III. Presidir las Sesiones del Comité Directivo y la Asamblea de Delegados, así como las Asambleas Delegacionales.
- IV. Convocar a las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias de Delegados del Sindicato o Comité Directivo, legalizando con su firma las actas respectivas.



1462

**SINDICATO ÚNICO DE LAS Y LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL
GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO.**

Donato Guerra #302, esquina Marcelino García Barragán.
San Pedro Tlaquepaque, Jal. TEL/FAX. 36-57-82-91 EXT. 60865

Así como, convocar a Asamblea de Delegados para la elección del Comité Directivo.

- V. Vigilar el cumplimiento y ejecución de las resoluciones y acuerdos emanados de la Asamblea de Delegados y del propio Comité, ejecutando por sí mismo los asuntos de su competencia.
- VI. Autorizar y legalizar con su firma todos los gastos del sindicato, revisar la documentación y cuentas del Secretario de Finanzas, cuando menos cada 30 días.
- VII. Declarar legalmente instalada la Asamblea de Delegados y eventos de conformidad con las convocatorias respectivas.
- VIII. Presentar rendición de cuentas e informe de actividades de su gestión, cuando menos una vez al año, en la Asamblea de Delegados correspondiente.
- IX. Asumir en unión del Secretario de Finanzas, la responsabilidad en el manejo de los fondos sindicales y de los bienes patrimoniales del Sindicato.
- X. Autorizar con su firma en conjunto con el Secretario de Actas y Acuerdos, la correspondencia del Sindicato.
- XI. Es facultad del Secretario General y/o del Secretario de Finanzas, la representación en los aspectos Administrativos, Financieros y Fiscales.
- XII. En conjunto con el Secretario de Actas y Acuerdos, registrar los presentes estatutos, ante el H. Tribunal de Arbitraje y Escalafón y las autoridades correspondientes.
- XIII. Protocolizar ante el H. Tribunal de Arbitraje y Escalafón, los actos y acuerdos de las Asambleas de Delegados, Asambleas Delegacionales y Comité Directivo; entregando el Acta correspondiente, así como los documentos necesarios, cuando por su naturaleza así lo requiera.
- XIV. Solicitar las licencias Sindicales para los integrantes del Comité Directivo y en su caso ampliación de licencia, cuando haya cambio de Comité Directivo, en tanto el H. Tribunal de Arbitraje y Escalafón emite la Toma de Nota del Nuevo Comité Directivo.
- XV. Las demás que resulten de los acuerdos tomados por las Asambleas de Delegados y de las Asambleas Delegacionales.

ARTÍCULO 26.- Son facultades y obligaciones de la **Secretaría de Organización** las siguientes:



1963

**SINDICATO ÚNICO DE LAS Y LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL
GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO.**

Donato Guerra #302, esquina Marcelino García Barragán.
San Pedro Tlaquepaque, Jal. TEL/FAX. 36-57-82-91 EXT. 60865

- I. En ausencia temporal del Secretario General, el Secretario de Organización entrará en funciones de éste.
- II. Llevar un registro minucioso de los afiliados al Sindicato y asentar en el mismo los movimientos que se efectúen.
- III. Integrar el archivo de la Secretaría de Organización, con todos los datos y antecedentes relativos a los afiliados y las actividades del Sindicato.
- IV. Realizar las actividades que sean necesarias, para coordinar el trabajo de las Secretarías integrantes del Comité Directivo, con el objetivo de mantener organizada y ordenada la administración interna del Sindicato.
- V. Brindar apoyo en las actividades de las demás Secretarías del Comité Directivo.
- VI. Hacer y mantener actualizado un inventario, de los bienes muebles e inmuebles que tiene el sindicato en comodato.
- VII. Las demás comisiones que competen a su Secretaría y las que le asigne el Secretario General del Sindicato

ARTÍCULO 27.- Son facultades y obligaciones de la **Secretaría de Actas y Acuerdos** las siguientes:

- I. Organizar el archivo general del Sindicato y responsabilizarse de su cuidado, manteniéndolo al día con el mayor acopio de datos.
- II. Mantener al corriente el libro de actas de las asambleas y del comité, así como llevar la correspondencia sindical.
- III. Consignar y registrar en el libro correspondiente, los acuerdos tomados por el Comité y por la Asamblea de Delegados, así como de las Asambleas Delegacionales.
- IV. Autorizar con su firma junto con la del Secretario General, la correspondencia del Sindicato.
- V. Autorizar con su firma y el visto bueno del Secretario General del Sindicato, las copias que se expidan sobre cualquier acuerdo que figure en los libros de actas a su cargo, así como las actas relativas a la Asamblea de Delegados y sesiones del Comité Directivo y Asambleas Delegacionales.
- VI. Protocolizar ante el H. Tribunal de Arbitraje y Escalafón, los actos y acuerdos de las Asambleas de Delegados, Asambleas Delegacionales y Comité Directivo; entregando el acta correspondiente, así como los documentos necesarios, cuando por su naturaleza así lo requiera.



1964

**SINDICATO ÚNICO DE LAS Y LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL
GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO.**

Donato Guerra #302, esquina Marcelino García Barragán.
San Pedro Tlaquepaque, Jal. TEL/FAX. 36-57-82-91 EXT. 60865

- VII. Elaborar y entregar constancia de antigüedad sindical al servidor público que lo requiera y desee participar en el proceso electoral.
- VIII. Las demás comisiones que competen a su Secretaría y las que le asigne el Secretario General del Sindicato

Las actas deberán de ser claras y precisas y constaran de: naturaleza de la reunión, fecha, hora y lugar de la reunión, nombre del Secretario General, nombres de los presentes y acciones derivadas del acto.

ARTÍCULO 28.- Son facultades y obligaciones de la **Secretaría de Participación de la Mujer** las siguientes:

- I. Coadyuvar activa y eficientemente en el programa de participación de la mujer, que elabore el Comité Directivo del Sindicato.
- II. Coordinar la acción de las mujeres afiliadas al Sindicato, para lograr que su participación sea un factor decisivo, en la realización de los programas que promueva el Comité Directivo.
- III. Cooperar en la orientación y organización de las mujeres al servicio de la SEPAF para lograr su participación conjuntamente con el Comité Directivo del Sindicato, en la realización de los proyectos que estén orientados especialmente a las mujeres.
- IV. Organizar previo acuerdo con el Comité Directivo del Sindicato: Seminarios, conferencias y en general todo tipo de eventos de carácter cultural o de orientación sindical que contribuya a la elevación social, económica y moral de la mujer.
- V. Promover el apoyo solidario del sector femenino, a todos los movimientos organizacionales emprendidos para elevar la condición de la mujer, como Servidora Pública.
- VI. Las demás comisiones que competen a su Secretaría y las que le asigne el Secretario General del Sindicato

ARTÍCULO 29.- Son facultades y obligaciones de la **Secretaría de Acción Deportiva** las siguientes:

- I. Fomentar dentro de la Organización Sindical la práctica de toda clase de deportes.
- II. Establecer relaciones con las Instituciones Deportivas existentes, para lograr la ayuda y el fomento del deporte dentro del Sindicato.
- III. Organizar justas y torneos deportivos con el objeto de que se pueda competir, por medio de los equipos que dentro del Sindicato se integren con otras organizaciones.



1965

**SINDICATO ÚNICO DE LAS Y LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL
GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO.**

Donato Guerra #302, esquina Marcelino García Barragán.
San Pedro Tlaquepaque, Jal. TEL/FAX. 36-57-82-91 EXT. 60865

- IV. Las demás comisiones que competen a su Secretaría y las que le asigne el Secretario General del Sindicato

ARTÍCULO 30.- Son facultades y obligaciones de la **Secretaría de Acción Social y Cultural** las siguientes:

- I. Realizar todo lo necesario para lograr un mejor nivel cultural y social de los afiliados al Sindicato.
- II. Planear y promover la organización de grupos de lectura y conferencias, al interior del Comité Directivo y afiliados.
- III. Gestionar y vigilar la adecuada atención médica que prestará el IMSS, a los afiliados, en coordinación con los integrantes del Comité Directivo acreditados ante dicha Institución.
- IV. Organizar y asistir a eventos de tipo cívico y social a los cuales sea invitado el Sindicato.
- V. Las demás comisiones que competen a su Secretaría y las que le asigne el Secretario General del Sindicato

ARTÍCULO 31.- Son facultades y obligaciones de la **Secretaría de Finanzas** las siguientes:

- I. Tener bajo su cuidado las cuotas del Sindicato, cuyo manejo se hará conforme al presupuesto correspondiente y con acuerdo expreso del Secretario General en todos los casos.
- II. Llevar al día la contabilidad, registrando el movimiento ingresos y egresos, en el medio idóneo que facilite la rendición de cuentas.
- III. Formular cada treinta días un corte de caja con intervención del Secretario General.
- IV. Tener ordenada y contabilizada, toda la documentación que justifica el gasto, para cualquier revisión.
- V. Hacer y mantener actualizado el registro de los bienes muebles e inmuebles propios del Sindicato.
- VI. No efectuar ningún pago fuera de los presupuestos a menos que sea aprobado por el Secretario General, recabando en todo caso, los comprobantes respectivos.
- VII. Asumir en unión del Secretario General, la responsabilidad del manejo responsable de las cuotas sindicales.



1466

**SINDICATO ÚNICO DE LAS Y LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL
GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO.**

Donato Guerra #302, esquina Marcelino García Barragán.
San Pedro Tlaquepaque, Jal. TEL/FAX. 36-57-82-91 EXT. 60865

- VIII. Es facultad de la Secretaría de Finanzas y/o de la Secretaría General, la representación en los aspectos Administrativos, Financieros y Fiscales.
- IX. Las demás comisiones que competen a su Secretaría y las que le asigne el Secretario General del Sindicato.

ARTÍCULO 32.- Son facultades y obligaciones de la **Secretaría de Acción Política**, las siguientes:

- I. Proporcionar la información de los sucesos políticos que acontecen en el entorno Sindical, tanto local como nacional, en coordinación con la Secretaría de Prensa.
- II. Brindar la capacitación necesaria en el aspecto político a los integrantes del Comité Directivo y afiliados que lo soliciten.
- III. Promover la formación de cuadros que vengan a renovar los Comités Directivos del Sindicato.
- IV. Representar al Secretario General en aquellos eventos de carácter político, a los cuales por razones previamente justificadas no pudiera asistir.
- V. Difundir los estatutos del Sindicato, la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios, la Ley de Responsabilidades de Servidores Públicos, la Ley del Instituto de Pensiones del Estado de Jalisco y las Condiciones Generales de Trabajo.
- VI. Las demás comisiones que competen a su Secretaría y las que le asigne el Secretario General del Sindicato.

ARTÍCULO 33.- Son facultades y obligaciones de la **Secretaría de Prensa**, las siguientes:

- I. Relacionar la información que salga en diarios, que sea relacionada con la actividad política y sindical.
- II. Determinar con el Secretario General, cualquier propaganda de eventos políticos, sociales y culturales dentro del Sindicato.
- III. Divulgar las acciones y acuerdos emanados de la Asamblea de Delegados y Asamblea Delegacionales, así como del Comité Directivo, siempre y cuando sean de interés de los afiliados.
- IV. Difundir de manera inmediata, los logros obtenidos por la Organización Sindical.
- V. Emitir un boletín siempre que exista la necesidad de informar a los afiliados, acciones y resultados de trascendencia.



1967

**SINDICATO ÚNICO DE LAS Y LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL
GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO.**

Donato Guerra #302, esquina Marcelino García Barragán.
San Pedro Tlaquepaque, Jal. TEL/FAX. 36-57-82-91 EXT. 60865

- VI. Las demás comisiones que competen a su Secretaría y las que le asigne el Secretario General del Sindicato.

ARTÍCULO 34.- Son facultades y obligaciones de la **Secretaría de Asuntos Jurídicos**, las siguientes:

- I. La actividad Primordial de esta Secretaría es la Representación Sindical en el uso del derecho de audiencia y defensa a las y los Servidores Públicos, en los procedimientos instaurados, con fundamento en las Leyes aplicables.
- II. Interponer demanda ante el H. Tribunal de Arbitraje y Escalafón, en las resoluciones de sanción en las que las y los Servidores Públicos afiliados, deseen promover este recurso.
- III. Garantizar asistencia legal general, a los afiliados al Sindicato.
- IV. Coadyuvar con la Secretaría de Actas y Acuerdos, en los procedimientos y decisiones de índole jurídica.
- V. Tramitar lo necesario para el correcto planteamiento y solución de los conflictos de trabajo de su competencia.
- VI. Las demás comisiones que competen a su Secretaría y las que le asigne el Secretario General del Sindicato.

ARTÍCULO 35.- Son facultades y obligaciones de la **Secretaría de Atención a Oficinas de Tributación Foráneas**, las siguientes:

- I. Mantener una comunicación constante con los Servidores Públicos de las Oficinas de Tributación Foránea y con los delegados Regionales del Interior del Estado, para coadyuvar en las diferentes temáticas de carácter laboral.
- II. Recibir los planteamientos de carácter laboral de las y los Servidores Públicos afiliados del Interior del Estado e informarlo al Secretario General.
- III. Acompañar al Secretario General, a cualquier miembro del Comité Directivo a las actividades que se programen en las Coordinaciones Regionales u Oficinas de Tributación del Interior del Estado.
- IV. Asesorar a los delegados regionales para el mejor desempeño de sus funciones.
- V. Mantener una buena relación con los coordinadores regionales de la Dependencia.

**SINDICATO ÚNICO DE LAS Y LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL
GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO.**

Donato Guerra #302, esquina Marcelino García Barragán.
San Pedro Tlaquepaque, Jal. TEL/FAX. 36-57-82-91 EXT. 60865



- VI. Organizar periódicamente visitas a las Oficinas de Tributación Foránea.
- VII. Coordinarse con las demás Secretarías del Comité Directivo para beneficio de las y los Servidores Públicos.
- VIII. Las demás comisiones que competen a su Secretaría y las que le asigne el Secretario General del Sindicato.

ARTÍCULO 36.- Son facultades y obligaciones del **Secretaría de Capacitación y Profesionalización**, las siguientes:

- I. Promover la capacitación de las y los Servidores Públicos en su propio beneficio, así como de la organización sindical y sociedad a la que sirve.
- II. Diseñar, promover y coordinar programas y eventos de capacitación sindical dirigidos a los cuadros de los delegados, a efecto de identificar los elementos necesarios para la optimización de los fines sindicales.
- III. Asesorar y auxiliar a los Delegados Sindicales en el diseño, coordinación e implementación de cursos de capacitación para los afiliados.
- IV. Realizar un programa de eventos de capacitación especializada para las y los Servidores Públicos del Sindicato.
- V. Verificar que se extiendan las constancias de capacitación, llevando un registro de las mismas, las cuales solicitara a la Dependencia se integren al expediente del Servidor Público asistente.
- VI. Atender en calidad de suplente las actividades relacionadas con la Comisión Mixta de Escalafón, representando los intereses de los afiliados ante la misma.
- VII. Buscar convenios con las diferentes Instituciones Educativas, con el objetivo de llevar a cabo un programa integral de profesionalización de los Servidores Públicos, así como dar seguimiento a los ya existentes.
- VIII. Las demás comisiones que competen a su Secretaría y las que le asigne el Secretario General del Sindicato.

ARTÍCULO 37.- Son facultades y obligaciones de los vocales.

Los vocales suplirán las ausencias temporales o definitivas de los Titulares de las Secretarías del Comité Directivo. Cuando exista la vacante temporal o permanente de una de las Secretarías, el Comité Directivo evaluará el perfil de los cinco vocales electos y se cubrirá con el idóneo.



1469

**SINDICATO ÚNICO DE LAS Y LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL
GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO.**

Donato Guerra #302, esquina Marcelino García Barragán.
San Pedro Tlaquepaque, Jal. TEL/FAX. 36-57-82-91 EXT. 60865

**CAPITULO SÉPTIMO
DE LOS DELEGADOS Y SUBDELEGADOS.**

ARTÍCULO 38.- El Delegado Sindical es aquel servidor público de base sindicalizado y su función principal es representar a los afiliados de determinada Oficina o Departamento ante la Asamblea de Delegados, existirán tantos Delegados como Oficinas o Departamentos se consideren necesarios; mismas que se constituirán como Delegaciones.

ARTÍCULO 39.- Para ser Delegado Sindical se requiere:

- I. Ser servidor público de base y estar sindicalizado.
- II. Ser electo mediante votación en urna, directa y secreta por el personal sindicalizado de dicha Oficina o Departamento, dicha elección la llevará a cabo el Comité Directivo.
- III. Obtener la mayoría de los votos emitidos en su Oficina o Departamento.

ARTÍCULO 40.- Todo Delegado Sindical electo se le otorgara su nombramiento.

ARTÍCULO 41.- El Delegado Sindical dejara de ejercer su cargo, cuando el 50% (cincuenta por ciento) más uno de las y los Servidores Públicos sindicalizados de la oficina o departamento que representa, no esté conforme con el desempeño de sus funciones, haciéndolo del conocimiento al Comité Directivo para la realización de una nueva elección.

ARTÍCULO 42.- El Delegado Sindical podrá renunciar a dicho cargo por intereses personales ó por aceptar un nombramiento de confianza.

ARTÍCULO 43.- Son derechos de los Delegados Sindicales los siguientes:

- I. Recibir la capacitación sindical de sus funciones por parte del Comité Directivo.
- II. Recibir el apoyo del Comité Directivo para la resolución de los problemas de la Oficina o Departamento que representa, cuando estos estén fuera de su alcance.
- III. Presentar por escrito ante el Comité Directivo propuestas de mejora para el personal que representa, mismas que deberán estar fundamentadas y avaladas por la mayoría de sus representados.



1970

**SINDICATO ÚNICO DE LAS Y LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA
SECRETARIA DE PLANEACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL
GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO.**

Donato Guerra #302, esquina Marcelino García Barragán.
San Pedro Tlaquepaque, Jal. TEL/FAX. 36-57-82-91 EXT. 60865

- IV. Gozar de los derechos que estos estatutos otorgan al personal sindicalizado
- V. Gozar de voz y voto en las Asambleas de Delegados sean estas ordinarias o extraordinarias

ARTÍCULO 44.- Son obligaciones de los Delegados las siguientes:

- I. Asistir a las convocatorias del Comité Directivo para la realización de las Asambleas de Delegados Ordinarias y Extraordinarias y todas aquellas actividades en las que se requiera su presencia.
- II. Presentar por escrito o de manera verbal al Comité Directivo las Inquietudes y actividades con el objeto de resolver o coadyuvar en las problemáticas que se presenten.
- III. Informar a sus compañeros afiliados los asuntos y logros que sean abordados en las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias de Delegados.
- IV. En caso de elección del Comité Directivo, el Delegado en coordinación con la Federación De Sindicatos De Empleados Al Servicio De Los Poderes Del Estado, Municipios y Organismos Descentralizados En Jalisco, deberá publicar en su Oficina o Departamento respectivo la convocatoria de Asamblea Delegacional correspondiente, a efecto de dar a conocer a sus representados las planillas inscritas, para efecto de que se lleve a cabo la votación, levantándose el acta respectiva y esta deberá ser llevada por dicho delegado a la Asamblea de Delegados para su computo.

ARTÍCULO 45.- Por cada Delegado Sindical podrá existir un Subdelegado, mismo que será nombrado el día de la elección Delegacional, quien suplirá al Delegado en su ausencia, contando con todos los derechos y obligaciones.

ARTÍCULO 46.- El Subdelegado sindical podrá ocupar el puesto de Delegado ante la ausencia definitiva ó cuando sus representados así lo decidan, siempre y cuando esto este avalado por el Comité Directivo.

**CAPITULO OCTAVO
DE LA COMISIÓN DE HONOR Y JUSTICIA, SANCIONES, SUSPENSIONES Y
PÉRDIDA DE DERECHOS.**

ARTÍCULO 47.- Para conocer de las faltas graves, será creada la Comisión de Honor y Justicia, como órgano transitorio, exclusivamente constituido para conocer y resolver los casos que le sean turnados por el Comité Directivo. Se integrará en cada caso, por un Presidente y dos vocales; serán electos invariablemente por la Asamblea de Delegados, de entre los compañeros de mayor solvencia moral, para garantizar la mayor imparcialidad en sus fallos.



1971

**SINDICATO ÚNICO DE LAS Y LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL
GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO.**

Donato Guerra #302, esquina Marcelino García Barragán.
San Pedro Tlaquepaque, Jal. TEL/FAX. 36-57-82-91 EXT. 60865

ARTÍCULO 48.- Los afiliados al Sindicato quedan sujetos a las sanciones que a continuación se mencionan, cuando falten al cumplimiento de los presentes estatutos:

- I. Amonestación.
- II. Suspensión temporal o definitiva en cargos o derechos sindicales.
- III. Inhabilitación para desempeñar cargos sindicales.
- IV. Expulsión del Sindicato.

ARTÍCULO 49.- El estudio, conocimiento y aplicación de las sanciones mencionadas en el artículo anterior, corresponde a los siguientes órganos sindicales.

- I. La Asamblea de Delegados, que integrara la Comisión de Honor y Justicia.
- II. El Comité Directivo, que conocerá de los hechos y turnara a la Comisión de Honor y Justicia.
- III. Comisión de Honor y Justicia, que evaluara la falta del afiliado, dictaminara y sancionara en su caso.

ARTÍCULO 50.- El funcionamiento de la Comisión de Honor y Justicia, se sujetará al siguiente procedimiento:

- I. Al recibir del Comité Directivo el caso sobre el que deberán fallar, lo estudiarán procurando allegarse de las pruebas idóneas.
- II. Emplazarán por escrito al acusado, para que se presente a responder de los cargos que le imputan, en un término de 5 (cinco) días hábiles a partir del día siguiente de su notificación.
- III. Si no se presenta en el plazo acordado, se le señalará de nueva cuenta fecha para que comparezca personalmente, si no lo hiciera, se le declarara en rebeldía. Los afiliados que incurran en rebeldía, serán invariablemente expulsados del Sindicato.
- IV. El ó los acusados tendrán el derecho de defenderse por sí mismo o por medio de defensor y aportara todas las pruebas que estén a su favor.
- V. La parte acusadora deberá coadyuvar y estar presente en el proceso ante la Comisión de Honor y Justicia.
- VI. Los fallos de la Comisión de Honor y Justicia, se votaran en pleno.



SINDICATO ÚNICO DE LAS Y LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO.

Donato Guerra #302, esquina Marcelino García Barragán.
San Pedro Tlaquepaque, Jal. TEL/FAX. 36-57-82-91 EXT. 60865

ARTÍCULO 51.- El fallo de la Comisión de Honor y Justicia, será apelable por el acusado o por la parte acusadora ante la Asamblea de Delegados más próxima a la fecha del fallo, quien decidirá en última instancia, los acuerdos tomados, la resolución emitida por la Asamblea será definitiva e inapelable.

ARTÍCULO 52.- Los gastos que originen las investigaciones de la Comisión de Honor y Justicia, serán cubiertos con recursos del Sindicato.

ARTÍCULO 53.- Cuando los integrantes de la Comisión de Honor y Justicia, incurran en responsabilidad, por conducta negligente o dolosa, serán sustituidos y serán amonestados o privados de sus derechos para desempeñar cargos o comisiones sindicales por la Asamblea de Delegados.

ARTÍCULO 54.- Los afiliados del Sindicato perderán sus derechos en los siguientes casos:

- I. Por renuncia a la afiliación de manera escrita.
- II. Por renuncia al empleo de manera escrita.
- III. Por abandono del empleo.
- IV. Por muerte del afiliado.
- V. Por incapacidad física o mental definitiva del afiliado.
- VI. Por ser expulsado del Sindicato.
- VII. Por otras causas análogos que motiven la separación del afiliado de la labor desempeñada en la Dependencia.

**CAPITULO NOVENO
DE LAS ELECCIONES**

ARTÍCULO 55.- La Federación de Sindicatos de Empleados al Servicio de los Poderes del Estado, Municipios y Organismos Públicos Descentralizados en Jalisco (F.S.E.S.E.J.), en coordinación con el Sindicato Único de las y los Servidores Públicos de la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas del Gobierno del Estado de Jalisco, serán los facultados para llevar a cabo el proceso de elección del Comité Directivo.



1973

**SINDICATO ÚNICO DE LAS Y LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL
GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO.**

Donato Guerra #302, esquina Marcelino García Barragán.
San Pedro Tlaquepaque, Jal. TEL/FAX. 36-57-82-91 EXT. 60865

ARTÍCULO 56.- La elección del Comité Directivo se hará en la Asamblea de Delegados, misma que se llevará a cabo en el mes correspondiente a la fecha de elección del Comité Directivo, debiendo ser emitida la convocatoria con una anticipación mínima de 15 (quince) días hábiles, con la finalidad de que los Delegados previamente conozcan las planillas participantes y que estos celebren Asambleas Delegacionales en las que den a conocer a los afiliados, los aspirantes y decidan estos, cual planilla consideran deba ser el nuevo Comité Directivo; una vez hecha las Asambleas Delegacionales, el Delegado lleve a la Asamblea de Delegados el voto respectivo; y una vez computado los votos de las Delegaciones resultará electo el nuevo Comité Directivo.

Únicamente se tendrá un voto por cada delegación independientemente de la cantidad de afiliados en ella. En caso de empate por delegaciones, se computarán el total de los votos emitidos por delegación y quien obtenga mayoría de votos generales resultará electo.

El proceso se hará de la siguiente manera:

- I. Conforme al calendario de elecciones, elaborar la convocatoria, para elección del Comité Directivo, la cual contendrá:
 - a) Fundamento Legal
 - b) Convocatoria a la asamblea de Delegados.
 - c) Orden del Día:
 1. Lista de presentes y declaración de estar legalmente constituida la Asamblea de Delegados.
 2. Designación de Escrutadores.
 3. Aprobación del Orden del Día
 4. Revisión y Declaratoria de validez de la elección
 5. Resultados y toma de protesta del Comité Directivo.
 6. Calendario de Elecciones Delegacionales, mismo que contendrá: fecha, nombre de la delegación, lugar y hora.
 - d) Bases y requisitos para el registro de planillas.
 - e) Domicilio para el registro de planillas.
 - f) Período de registro de planillas.
 - g) Requisitos de las y los Servidores Públicos que integren la planilla, estos serán los que marquen el artículo 23 de los presentes estatutos.
 - h) Al registro de planillas se le deberá anexar una constancia de antigüedad sindical a cada uno de los miembros que conformen la planilla, la cual será expedida por el Secretario de Actas y Acuerdos en funciones.
- II. Publicar convocatorias en coordinación con el Delegado Sindical.
- III. Solicitar a Recursos Humanos de la SEPAF, un listado de las y los Servidores Públicos afiliados al sindicato.



1474

**SINDICATO ÚNICO DE LAS Y LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL
GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO.**

Donato Guerra #302, esquina Marcelino García Barragán.
San Pedro Tlaquepaque, Jal. TEL/FAX. 36-57-82-91 EXT. 60865

- IV. De conformidad con la información entregada por Recursos Humanos, se elaborara un listado por Delegación de las y los Servidores Públicos afiliados que se encuentren en ejercicio de emitir su voto, mismo que plasmara con su firma y boleta.
- V. La Federación de Sindicatos de Empleados al Servicio de los Poderes del Estado, Municipios y Organismos Públicos Descentralizados en Jalisco, deberá elaborar boletas en caso de que exista dos o más planillas.
- VI. Una vez realizado el proceso de elecciones, se emitirá el Acta Delegacional de votaciones, la que será firmada por un Representante de la Federación, Un Representante de cada Planilla y por el Delegado.
- VII. La Federación, tendrá que entregar un tanto en original del Acta Delegacional, Listado del Padrón para Votaciones y el paquete de boletas al Delegado Sindical, así mismo deberá de entregar un tanto en original del Acta Delegacional al representante de cada planilla.
- VIII. El Delegado Sindical deberá de llevar el paquete electoral a la asamblea de Delegados.
- IX. En la Asamblea de Delegados, la Federación deberá nombrar dos escrutadores para llevar a cabo el cómputo final de los votos obtenidos en cada Delegación y emitir un Acta de Resultados.
- X. Emitida el Acta de Resultados, si no surgiera controversias u observaciones, se procederá inmediatamente a tomarle la protesta de Ley al Comité Directivo Electo, por el Representante de la Federación de Sindicatos de Empleados al Servicio de los Poderes del Estado, Municipios y Organismos Públicos Descentralizados en Jalisco.

ARTÍCULO 57.- Para finalizar el proceso de elecciones del Comité Directivo en funciones, la Federación de Sindicatos de Empleados al Servicio de los Poderes del Estado, Municipios y Organismos Públicos Descentralizados en Jalisco y el Secretario General, deberán entregar el paquete electoral al H. Tribunal de Arbitraje y Escalafón, **para obtener la Toma de Nota correspondiente (Acuerdo emitido por el H. Tribunal de Arbitraje y Escalafón)**, lo que consta de la siguiente documentación: 1) Originales de Convocatorias, 2) Acta de Asamblea General, 3) Originales de Actas Delegacionales, 4) Lista de Asistencia, 5) Listado expedido por la Dirección de Recursos Humanos, 6) Documento (s) de Registro de Planilla (s), 7) Boletas (en caso de que proceda)

**CAPITULO DÉCIMO
DISPOSICIONES GENERALES**

ARTÍCULO 58.- Los presentes estatutos constituyen la ley suprema del sindicato; los afiliados, los delegados, los vocales y el Comité Directivo de esta Organización, están obligados a observarlos y acatarlos fielmente.



1975

**SINDICATO ÚNICO DE LAS Y LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL
GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO.**

Donato Guerra #302, esquina Marcelino García Barragán.
San Pedro Tlaquepaque, Jal. TEL/FAX. 36-57-82-91 EXT. 60865

ARTÍCULO 59.- Queda facultado el Comité Directivo para revisar y proponer modificaciones a la funcionalidad de lo establecido en los presentes estatutos.

ARTÍCULO 60.- Las reformas a estos estatutos solo podrán hacerse, por medio de los acuerdos tomados en la Asamblea de Delegados.

ARTÍCULO 61.- En caso de disolución del Sindicato, se rematarán todos sus bienes y el producto de este remate aunado a las cuotas existentes se distribuirá entre los afiliados, tomando en cuenta el monto de sus aportaciones.

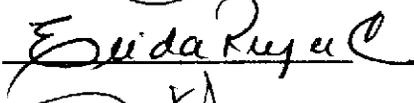
**CAPITULO DÉCIMO PRIMERO
TRANSITORIOS**

ARTÍCULO 1.- Los presentes estatutos entrarán en vigor inmediatamente después de ser depositados en el H. Tribunal de Arbitraje y Escalafón del Estado.

ARTÍCULO 2.- Se comisiona a los C.C. Secretario General y Secretario de Actas y Acuerdos, para que una vez que sean aprobados los presentes estatutos, los presenten ante el H. Tribunal de Arbitraje y Escalafón, para que surtan los efectos legales correspondientes.

ARTÍCULO 3.- Quedan derogados los anteriores Estatutos y todas aquellas disposiciones que los contravengan.

San Pedro Tlaquepaque, Jal., 24 de Julio del 2015.

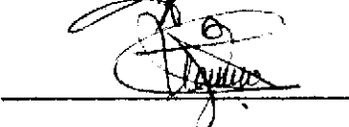
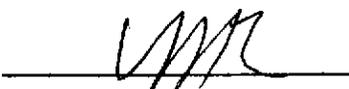
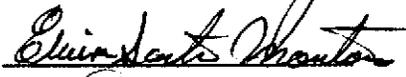
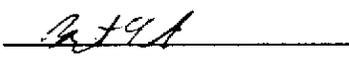
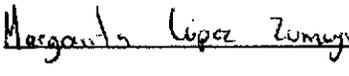
Nombre	Nombramiento Sindical	Firmas
María del Rayo Chávez Serrano	Delegada	 _____
Elida del Carmen Reyes Carrillo	Delegada	 _____
J. Isabel Núñez Alvarado	Delegado	 _____



1978

**SINDICATO ÚNICO DE LAS Y LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL
GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO.**

Donato Guerra #302, esquina Marcelino García Barragán.
San Pedro Tlaquepaque, Jal. TEL/FAX. 36-57-82-91 EXT. 60865

Nombre	Nombramiento Sindical	Firmas
José Salcedo Bonilla	Subdelegado	
Carmen Nélide Macías Valencia	Delegada	
Gerardo Granados López	Delegado	
Yolanda Mendoza Novoa	Delegada	
Ana Luz Durán Guízar	Delegada	
María del Carmen Villavicencio Vega	Delegada	
Elvira Santos Montañéz	Delegada	
José María Díaz Hernández	Delegado	
Mónica Irina Corona Vallejo	Delegada	
Felipa Ortega Jara	Subdelegada	
Javier Emerson Vásquez Sosa	Delegado	
Sandra Sigala Loredo	Delegada	
Beatriz Aguirre Solís	Delegada	
Rosa María Zamora Frías	Delegada	
Margarita López Zumaya	Delegada	



1977

**SINDICATO ÚNICO DE LAS Y LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL
GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO.**

Donato Guerra #302, esquina Marcelino García Barragán.
San Pedro Tlaquepaque, Jal. TEL/FAX. 36-57-82-91 EXT. 60865

Nombre	Nombramiento Sindical	Firmas
Mirna Verónica Sigala Loredo	Delegada	
Ma. del Carmen Herrera Montaño	Delegada	
Francisco Guzmán Delgado	Delegado	
Norma Araceli Aldana Gómez	Delegada	
Socorro Gutiérrez García	Delegada	
Francisco Javier Preciado Valdivia	Delegado	
Nadia Yanelli Gómez Barrera	Subdelegada	
Carmen Livier Sánchez Rocha	Delegada	
Gil Aguirre Venegas	Delegado	
Juan Carlos Salazar Beltrán	Delegado	
Faustina Sandoval Arreola	Delegada	
Adrián Álvarez Corona	Delegado	
Sergio Gil Mota	Delegado	
Germán Barragán Carillo	Delegado	
Aurelio Lizarraga Arévalo	Delegado	



1978

**SINDICATO ÚNICO DE LAS Y LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL
GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO.**

Donato Guerra #302, esquina Marcelino García Barragán.
San Pedro Tlaquepaque, Jal. TEL/FAX. 36-57-82-91 EXT. 60865

Nombre	Nombramiento Sindical	Firmas
Verónica Guadalupe López Carrillo	Delegada	_____
Deisy Márquez Rodríguez	Delegada	<u>Deisy Márquez R</u>
Lucero Pérez Hernández	Delegada	<u>[Handwritten Signature]</u>

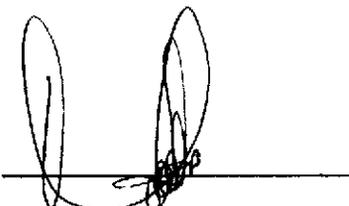
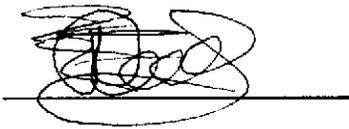
Nombre	Nombramiento Sindical	Firmas
MAP. Ana Isabel Vázquez Valladolid	Secretario General	<u>[Handwritten Signature]</u>
L.C.P. Juan Francisco Candelario Guzmán	Secretario de Organización	<u>[Handwritten Signature]</u>
LIC. Amparo Elizabeth Sevilla García	Secretario de Actas y Acuerdos	<u>[Handwritten Signature]</u>
C. María Guadalupe Fernández Macías	Secretario de Finanzas	<u>[Handwritten Signature]</u>
C. María Esther Sánchez Pérez	Secretario de Participación de la Mujer	<u>[Handwritten Signature]</u>
L.A.E. Ernesto Alonso Buenrostro Prieto	Secretario de Prensa	<u>[Handwritten Signature]</u>
C. Adriana Margarita Zorrero Gutiérrez	Secretario de Acción Política	<u>[Handwritten Signature]</u>
L.C.P. Álvaro Fernando Hernández Jaramillo	Secretario de Asuntos Jurídicos	<u>[Handwritten Signature]</u>

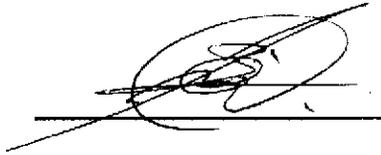
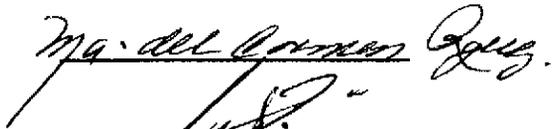
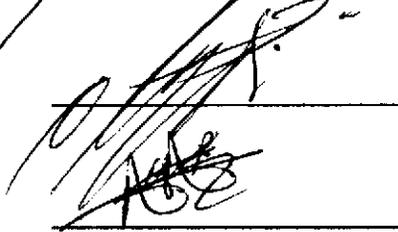


SINDICATO ÚNICO DE LAS Y LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL
GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO.

1979

Donato Guerra #302, esquina Marcelino García Barragán.
San Pedro Tlaquepaque, Jal. TEL/FAX. 36-57-82-91 EXT. 60865

C. María del Carmen Pichardo Sánchez	Secretario de Atención a Oficinas de Tributación Foráneas	
C. Hugo Armando Barboza Tule	Secretario de Acción Social y Cultural	
C. Ernesto de la Cruz Rivas Camberos	Secretario de Acción Deportiva	

Nombre	Nombramiento Sindical	Firmas
Boris de la O. Marroquín	Vocal	
María del Carmen Rodríguez Benítez	Vocal	
Octavio Delgado Lomelí	Vocal	
Alejandra Pilar Aguilar Espinoza	Vocal	